DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 043 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 FEB 2026

VISTO:

El Memorando N° 000028-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000044-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 00028-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, Informe N° 000001-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO-YPV, Informe N°000198-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Opinión Legal N° 000046-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, Memorando N° 000459-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 000070-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO-YPV, Laudo Arbitral Caso Arbitral N° 20-2022-JRRR-CA-CECARD/AYA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Informe N° 000070-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO-YPV, de fecha 18 de diciembre del 2025, el asistente administrativo de la Sub Dirección de Obras, emite opinión sobre la deuda pendiente correspondiente al REEMBOLSO DE HONORARIOS ARBITRALES – conforme a la RESOLUCIÓN N° 22 del Laudo Arbitral del MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA VIA AY-109: TRAMO PUTAJASA – HUANCOPAMPA (URANCANCHA) -D. CABANA – DV. YURACCANCHA – EMP. PE-32 A (DIV. PACHAYA), LUCANAS – AYACUCHO, Longitud = 52.050 km, de la revisión documentaria se determina la existencia de una obligación de pago pendiente vinculada y acreditada por el LAUDO ARBITRAL – CASO ARBITRAL N° 20-2022-JRRR-CA-CECARD/AYA – RESOLUCION N° 022, referente al proceso arbitral del MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA VIA AY-109: TRAMO PUTAJASA – HUANACOPAMPA (URANCANCHA) – D. CABANA – DV. YURACCANCHA – EMP. PE – 32 A (DIV. PACHAYA), LUCANAS – AYACUCHO, Longitud= 52.050 km, entre la entidad y la empresa CONTRATISTAS CONSULTORES GABALEB E.I.R.L., el **monto adeudado asciende a S/. 4,111.79 (Cuatro mil ciento once con 79/00 soles)** por concepto de del pago de los honorarios del árbitro único y del secretario arbitral asumidos en subrogación durante las acciones arbitrales; en virtud de lo señalado se recomienda disponer el reconocimiento formal de la deuda mediante el acto resolutivo previa opinión legal, así como gestionar la asignación presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 000459-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, de fecha 22 de diciembre del 2025, el director de Infraestructura, solicita opinión legal sobre la deuda pendiente del REEMBOLSO DE HONORARIOS ARBITRALES, conforme a la RESOLUCIÓN N° 22 del laudo arbitral del MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA VIA AY-109: TRAMO PUTAJASA – HUANACOPAMPA (URANCANCHA) – D. CABANA – DV. YURACCANCHA – EMP. PE 32 A (DIV. PACHAYA), LUCANAS – AYACUCHO, longitud = m52.050 km, entre la entidad y la empresa CONTRATISTAS CONSULTORES GABALEB E.I.R.L., cuyo monto asciende a S/. 4,111.79 soles;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 043-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 FEB 2026

Que, con Opinión Legal N° 000046-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, de fecha 30 de diciembre del 2025, el abogado JUAN MANUEL JANAMPA BOLIVAR, menciona que, de la documentación verificada, se **determina la existencia de una obligación de pago pendiente vinculada y acreditada por el Laudo Arbitral N° 20-2022-JRRR-CA-CECARD/AYA** – Resolución N° 022, referente al proceso arbitral del MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA VIA AY-109: TRAMO PUTAJASA – HUANACOPAMPA (URANCANCHA) – D. CABANA – DV. YURACCANCHA – EMP. PE-32 A (DIV. PACHAYA), LUCANAS – AYACUICHO, Longitud = 52.050km; entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – DRTCA y la empresa CONTRATISTAS CONSULTORES GABALEB E.I.R.L., cuyo monto adeudado asciende a S/. 4,111.79 (Cuatro mil ciento once con 79/00 soles); por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:** Declarar **PROCEDENTE**, el reconocimiento de reembolso por pago de honorarios del Árbitro Único y del Secretario Arbitral según Laudo Arbitral N° 20-2022-JRRR-CA-CECARD/AYA; asumidos en subrogación durante las actuaciones arbitrales; a favor de la Empresa Contratistas y Consultores GABALEB E.I.R.L. emítase el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000198-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la Opinión Legal N° 000046-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, mediante el cual OPINA, declarar PROCEDENTE el reconocimiento de reembolso por pago de honorarios del Árbitro Único y del Secretario Arbitral según Laudo Arbitral de fecha 29 de diciembre del 2023, swl Caso arbitral N° 20-2022-JRRR-CA-CECARD/AYA, suma de S/. 4,111.79 (Cuatro mil ciento once con 79/00 soles) asumidos en subrogación durante las actuaciones arbitrales; a favor de la Empresa Contratistas y Consultores GABALEB E.I.R.L.;

Que a través del Informe N° 000001-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO-YPV, de fecha 13 de enero del 2026, la Asistente Administrativa de la Sub Dirección de Obras, concluye que conforme a la Opinión Legal N° 000046-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB y los antecedentes del expediente, se determina la existencia de una obligación de pago pendiente vinculada y acreditada por el LAUDO ARBITRAL – CASO ARBITRAL N° 20-2022-JRRR-CA-CCACARD/AYA-RESOLUCIÓN N° 022, referente al proceso arbitral del MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA VIA AY-109: TRAMO PUTAJASA – HUANACOPAMPA (URANCANCHA) – D. CABANA – DV. YURACCANCHA – EMP. PE-32 A (DIV. PACHAYA), LUCANAS – AYACUICHO, Longitud = 52.050km; entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – DRTCA y la empresa CONTRATISTAS CONSULTORES GABALEB E.I.R.L., cuyo monto adeudado asciende a S/. 4,111.79 (Cuatro mil ciento once con 79/00 soles), por concepto de pago de los honorarios del árbitro único y del secretario asumidos en subrogación durante las acciones arbitrales, por lo que se recomienda disponer del reconocimiento formal de la deuda mediante el acto resolutivo que corresponda, a la vez sugiere gestionar la asignación presupuestal necesaria, a fin de viabilizar el cumplimiento del pago pendiente;

Que a con Informe N° 000028-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, de fecha 13 de enero del 2026, el Sub Director de Obras, solicita a la Dirección Regional que se apruebe mediante **ACTO RESOLUTIVO**, el reconocimiento de la existencia de una obligación de pago pendiente vinculada y acreditada a favor de CONTRATISTAS CONSULTORES GABALEB E.I.R.L. por el LAUDO ARBITRAL – CASO ARBITRAL N° 20-2022-JRRR-CA-CCACARD/AYA-RESOLUCIÓN N° 022, referente al proceso arbitral del

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 043 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 FEB 2026

MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA VIA AY-109: TRAMO PUTAJASA – HUANACOPAMPA (URANCANCHA) – D. CABANA – DV. YURACCANCHA – EMP. PE-32 A (DIV. PACHAYA), LUCANAS – AYACUICHO, Longitud = 52.050 km, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y la empresa CONTRATISTAS CONSULTORES GABALEB E.I.R.L., monto adeudado asciende a S/. 4,111.79 (Cuatro mil ciento once con 79/00 soles), por concepto de pago de los honorarios del árbitro único y del secretario arbitral asumidos en subrogación durante las acciones arbitrales,

Que a con Informe N° 000044-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, de fecha 15 de enero del 2026, el Director de Infraestructura, remite a la Dirección Regional la aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO**, el reconocimiento de la existencia de una obligación de pago pendiente vinculada y acreditada a favor de CONTRATISTAS CONSULTORES GABALEB E.I.R.L. por el LAUDO ARBITRAL – CASO ARBITRAL N° 20-2022-JRRR-CA-CCACARD/AYA-RESOLUCIÓN N° 022, referente al proceso arbitral del MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA VIA AY-109: TRAMO PUTAJASA – HUANACOPAMPA (URANCANCHA) – D. CABANA – DV. YURACCANCHA – EMP. PE-32 A (DIV. PACHAYA), LUCANAS – AYACUICHO, Longitud = 52.050 km, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y la empresa CONTRATISTAS CONSULTORES GABALEB E.I.R.L., monto adeudado asciende a S/. 4,111.79 (Cuatro mil ciento once con 79/00 soles), por concepto de pago de los honorarios del árbitro único y del secretario arbitral asumidos en subrogación durante las acciones arbitrales,

Que, con Memorando N° 000028-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 16 de enero de 2026, el Titular de la Entidad dispone a la Unidad de Recursos Humanos, proyectar el **ACTO RESOLUTIVO** de reconocimiento de deuda a favor de CONTRATISTAS CONSULTORESGABALEB E.I.R.L., por el LAUDO ARBITRAL n° 20-2022-JRRR-CA-CACARD/AYA-RESOLUCION N° 022, referente al proceso arbitral del Mantenimiento Rutinario mecanizado de la vía AY-109, tramo PUTAJASA-HUNACOPAMPA (URANCANCHA) – D. CABANA-DV YURACANCHAEMP-. PE-32 A (DIV. PACHATA), LUCANAS-AYACUCHO, longitud = 52.050 km.;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1645 - Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, la deuda a favor de CONTRATISTAS CONSULTORES GABALEB E.I.R.L., por el LAUDO ARBITRAL – CASO ARBITRAL N° 20-2022-JRRR-CA-CACARD/AYA-RESOLUCION N° 022, referente al proceso arbitral del Mantenimiento Rutinario mecanizado de la vía AY109, tramo PUTAJASA-HUNACOPAMPA (URANCANCHA) – D. CABANA-DV YURACANCHAEMP-. PE-32 A (DIV. PACHATA), LUCANAS-AYACUCHO, longitud = 52.050 km., por el importe

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 043 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 FEB 2026

de S/. 4,111.79 (Cuatro mil ciento once con 79/00 soles), al encontrarse dentro de los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, gestionar la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del pago reconocido en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y/o proveedor; Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Oficina de Administración; y demás órganos estructurados de la Entidad con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL